

RESOLUCIÓN 086-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada (...).”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”;*
- Que** con Acción de Personal 12282-DNTH-NB, de 13 de noviembre de 2013, en virtud de la Resolución 163-2013, de 21 de octubre de 2013, la Dirección Provincial de Cañar y la Dirección Nacional de Talento Humano; procedió a realizar el: *“Traspaso administrativo de la doctora Ana Cecilia Quezada Carrasco, Jueza de la Unidad Judicial de la Familia Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Azogues”;*
- Que** mediante oficio s/n, de 8 de mayo de 2023, dirigido al Director General del Consejo de la Judicatura, la doctora Ana Cecilia Quezada Carrasco, presentó su renuncia al cargo de Jueza de la Unidad Judicial de la Familia Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Azogues, provincia de Cañar;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0415-MC, de 10 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No.

CJ-DNTH-SA-2023-276, de 9 de mayo de 2023, respecto a la: "(...) *RENUNCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. 03283-2023-00058 PRESENTADA POR LA DRA. ANA CECILIA QUEZADA CARRASCO*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-3132-M, de 17 de mayo de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0415-MC, de 10 de mayo de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-276, de 9 de mayo de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0555-M, de 16 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial;

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DE CAÑAR

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Ana Cecilia Quezada Carrasco, a su cargo como Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Azogues, provincia de Cañar.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinte de mayo de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veinte de mayo de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	VO
----------------	----